

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 085 / 03
Sucre, 4 de abril de 2003**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal por Resolución N° 082/90, autorizó la cesión de un lote de terreno de 585 m2., ubicado en la zona de Villa Charcas, en calidad de usufructo a favor de la Junta Vecinal del barrio San Francisco por el tiempo de 5 años, para la construcción de un Salón Multifuncional.

Que, de igual modo, mediante Resolución Municipal N° 135/91 el Ente Deliberante autorizó la cesión de un lote de terreno de 2508,59 m2., ubicado en la zona de Aranjuez, en calidad de usufructo a favor de la Junta Vecinal de ese barrio por el tiempo de 10 años, con destino a la construcción de un Salón Multifuncional.

Que, por otra parte, la Resolución Municipal N° 290/93, autorizó la cesión de una parte de la Plazuela La Amistad sin especificación de superficie, ubicada entre la calle pando y Emilio Hochman, en calidad de usufructo a favor de Y.P.F.B. por el plazo de 10 años, para la instalación de un surtidor de Kerossene.

Que, respecto a las concesiones de referencia, la Dirección Jurídica señala que las organizaciones y entidad beneficiarios, no han cumplido con las obligaciones previstas en las Resoluciones detalladas precedentemente, en lo que se refiere a la ejecución de las construcciones, por lo que sugiere se emita Resolución Municipal que instruya la reversión de los lotes de manera expresa.

Que, en consecuencia correspondería decidir en ese sentido.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Instruir al Ejecutivo Municipal efectuar todos los trámites necesarios para revertir a dominio municipal los terrenos de 585 m2. ubicado en la zona de Villa Charcas, de 2508,59 m2., ubicado en la zona de Aranjuez y la superficie no especificada de la Plazuela La Amistad, otorgados en calidad de usufructo a las Juntas Vecinales de los Barrios San Francisco, Alto Aranjuez y a Y.P.F.B., mediante las Resoluciones Municipales N° 082/90, N° 135/91 y N° 290/93.

Art.2° El ejecutivo Municipal queda encargado de cumplir y hacer cumplir el contenido de la presente Resolución.

Prof. Mario Oña Tórriz
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL